RESOLUCIÓN No. 5742 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5742 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 853 del 10 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de octubre de 2024, la Dirección Regional Valle del ICBF otorgó licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada **CASITA DE BELÉN**, identificada con NIT 890.399.021-7, para prestar Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, *en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 4 No. 36 A -45, barrio Las Delicias del Distrito Especial de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. La cual contara con las siguientes especificaciones técnicas: 1. Capacidad Instalada 137 cupos, 2. Población objeto de atención: Niñas y niños de 0 a 8 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (sic).*

El representante legal de la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** identificada con NIT. 890.399.021-7**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2452** del 29 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 853 del 10 de octubre de 2024.

La persona jurídica **CASITA DE BELÉN**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del

RESOLUCIÓN No. 5742 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 0825 del 5 de abril de 1995.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 23 y 24 de julio y el 28 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y remota, esta última mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 4 No. 36A – 45, barrio Las Delicias, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la institución **CASITA DE BELÉN,** continuará prestando la modalidad **INTERNADO**, con una población para atender de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Mediante concepto de fecha primero (1) de octubre de 2026, el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, identificó la concurrencia de las siguientes modalidades, así:

a) Externado Media Jornada, dirigida a niñas y niños de 6 a 11 años y 6 meses, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

b) Internado, en niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

c) Centro Docente Casita de Belén, en niñas y niños de 3 a 11 años de prejardín a quinto de primaria.

d) Cariño Nocturno Alcaldía de Cali, en niñas y niños de 6 meses a 5 años y 11 meses.

Se aclara que para el desarrollo de los programas Centro Docente Casita de Belén (avalado por Secretaria de Educación) y Cariño Nocturno con la Alcaldía de Cali, éstos cuentan con espacios propios para el desarrollo.

Así mismo, conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios son los siguientes:

- Entrada.
- Espacio de entrada.
- Escaleras.
- Ascensor.
- Pasillos.
- Unidades sanitarias primer piso.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5742 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

- Auditorio.
- Patio central.
- Pasillo de la cancha
- Cancha Sintética.
- Biblioteca.
- Comedor

Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso:

- Auditorio.
- Patio central.
- Pasillo de la cancha.
- Cancha Sintética.
- Biblioteca.
- Comedor

Finalmente, en el concepto de viabilidad para concurrencia de poblaciones y/o modalidades el profesional de infraestructura determina que, de acuerdo con la verificación de las condiciones realizadas en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, la concurrencia ES VIABLE.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales y remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Valle y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO,** con una población a atender de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento treinta y siete (137) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** identificada con NIT. 890.399.021-7, para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 4 No. 36A – 45, barrio Las Delicias, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento treinta y siete (137) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CASITA DE BELÉN.**

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5742 del 09 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CASITA DE BELÉN,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CASITA DE BELÉN,** ubicada en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.295.071 , en su calidad de representante legal de la **CASITA DE BELÉN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos: direccion@casitadebelen.org, internado@casitadebelen.org[2], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4 No. 36A – 45, barrio Las Delicias, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.[3]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

[2] Dirección electrónica tomada de la autorización de notificación electrónica
[3] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Santiago de Cali, octubre 6 de 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
La ciudad

Asunto: Autorización expresa para notificación electrónica – Trámite de renovación de licencia de funcionamiento

Respetados señores:

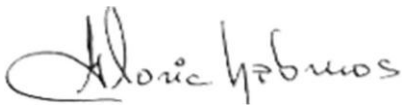
En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, **CASITA DE BELÉN**, identificada con NIT **890.399.021-7**, por medio de la presente manifiesta de manera *expresa, libre e inequívoca su autorización para que las comunicaciones, notificaciones, actos administrativos, requerimientos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento sean realizados mediante medios electrónicos.*

Para tal efecto, se autoriza como canal de notificación electrónica el siguiente correo institucional:

Correo electrónico: **direccion@casitadebelen.org / internado@casitadebelen.org /externado@casitadebelen.org**

La presente autorización se otorga para todos los efectos relacionados con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de la institución, entendiendo que las comunicaciones remitidas al correo electrónico autorizado producirán los efectos correspondientes conforme a la normativa vigente.

Cordialmente,



GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO
Representante Legal

Outlook

RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5742 del 9 de octubre de 2026 CASITA DE BELÉN

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Fecha Vie 09/10/2026 17:29
Para Vito GianCarlo Sandoval Certuche <direccion@casitadebelen.co>; Carlos Alfredo Caicedo Dorado <internado@casitadebelen.org>
CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
5742 - Por La Cual Se Renueva Licencia - Casita De Belén.pdf;

Señor(a)

GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO
Representante Legal
CASITA DE BELÉN

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5742 del 9 de octubre 2026** que decidió: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CASITA DE BELÉN, identificada con NIT. 890.399.021-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento De Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la Carrera 4 No. 36A – 45, barrio Las Delicias, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento treinta y siete (137) cupos. . Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Laura.MartinezD@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5742 del 9 de octubre de 2026

CASITA DE BELÉN

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5742 del 9 de octubre de 2026,** mediante la cual se decidió *'Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2)años a la institución denominada CASITA DE BELÉN, identificada con NIT. 890.399.021-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas y niños de 0 a 8 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en las sedes administrativa y operativa ubicadas en la carrera 4 No. 36 a-45, Barrio Las Delicias, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento treinta y siete (137) cupos´´,* fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO,** el nueve (9) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Contra el acto administrativo no se interpuso recurso alguno. Conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el término para interponerlo venció el veintiséis (26) de octubre de 2026. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintisiete (27) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	